



12 NOV. 2008

CERTIFICACIONE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY PERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Resolución de Gerencia General Regional  
No. 099-2008-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 12 NOV. 2008

**VISTO;** el Informe N°003-2008-2008-GRC/CPAI DEL 10.11.2008 de la Comisión Permanente N° 2 de Procedimiento Administrativo Investigatorio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Informe N°003-2008-GRC/CPAI del 10.11.2008, la Comisión Permanente N°2 de Procedimiento Administrativo Investigatorio, en ejercicio de la facultad conferida por el literal a) del artículo 75° del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Jefatural N° 011-2007-Gobierno Regional del Callao-GA-ORH de fecha 15.05.2007, ratificado por Resolución Ejecutiva Regional N° 239 de fecha 04.07.2007, ha recomendado no ha lugar a apertura de Proceso Administrativo Investigatorio al señor **NICANOR RODOLFO SAMANIEGO LOPEZ**, trabajador contratado bajo la modalidad de plazo fijo de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, Técnico en Planilla – T2 por los hechos que se dan cuenta en la Observación N° 01 del Informe del Informe Largo N°005-2008-2-5355 resultante de la "Auditoría a la Información Financiera emitida por el CAFAE del Gobierno Regional del Callao – Periodo 2007", referente a que se efectuaron pagos por el importe de S/. 69.000.00 Nuevos Soles a los trabajadores del Gobierno Regional del Callao bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, por concepto de Asistencia Alimentaria como parte de los Incentivos Laborales, sin cumplir con el requisito de laborar por un mínimo de dos horas adicionales al horario normal de trabajo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las facultades delegadas a la Gerencia General Regional, de acuerdo al Artículo Primero inciso 13° de la Resolución Ejecutiva Regional N°252 del 15 de julio de 2008; contando con la opinión favorable de la Comisión Permanente N°2 de Procedimiento Administrativo Investigatorio;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar NO HA LUGAR A APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO INVESTIGATORIO al señor **NICANOR RODOLFO SAMANIEGO LOPEZ**, trabajador contratado bajo la modalidad de



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

19 2 NOV. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ  
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

699



plazo fijo de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Callao, Técnico en Planillas T-2 con arreglo al literal a) del artículo 75° del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Jefatural N° 011-2007-Gobierno Regional del Callao-GA-ORH de fecha 15.05.2007, ratificado por Resolución Ejecutiva Regional N° 239 de fecha 04.07.2007.

**ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR** la presente resolución de forma personal al trabajador procesado.



**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA  
GERENTE GENERAL REGIONAL